

CONOZCA SUS DERECHOS COMO VÍCTIMA

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE GEORGIA

LAS VÍCTIMAS TIENEN DERECHO A

- La notificación razonable, precisa y oportuna de cualquier procedimiento judicial programado o cualquier cambio en dichos procedimientos
- La notificación razonable, precisa y oportuna de la detención, liberación o escape del acusado.
- No ser excluida de ningún procedimiento judicial previsto que involucre al acusado, salvo que la ley disponga lo contrario.
- Ser escuchada en cualquier procedimiento judicial previsto que suponga la liberación, declaración o condena del acusado.
- Presentar una objeción por escrito en cualquier proceso de libertad condicional que involucre al acusado.
- Consultar al fiscal en cualquier proceso penal relacionado con la víctima.
- Restitución según lo dispuesto por la ley.
- Procedimientos libres de demoras irrazonables.
- Ser tratada con justicia y con dignidad por todos los organismos de justicia penal involucrados en el caso.
- Bajo ciertas condiciones, a ser notificada cuando el acusado esté libre bajo un programa de monitoreo electrónico.
- Ser notificada de una orden de detención expedida contra el acusado.
- Ser notificada cuando al acusado se le prohíba ponerse en contacto con la víctima.

RESPONSIBILIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Las víctimas deben proporcionar a la agencia policial, al fiscal y a la autoridad de custodia la dirección y número de teléfono actual para ser notificadas de las acciones específicas en un caso penal contra el acusado, la detención del acusado, la salida del acusado de la cárcel y cualquier procedimiento judicial en donde se considere la liberación del acusado.

La víctima tiene la opción de renunciar a cualquier información o comunicación o a otras obligaciones especificadas en la Declaración de Derechos de las Víctimas de Crimen. La víctima tiene el derecho de designar a un cónyuge, hijo(a) adulto(a), padre, madre, hermano(a) o abuelo(a) para que actúe en su nombre, cuando la víctima sea físicamente incapaz de asumir personalmente los derechos en virtud de la ley.

La Declaración de Derechos de las Víctimas de Crimen exige que el sistema de justicia penal proporcione servicio de notificación del caso a las víctimas de crímenes en todas las fases del proceso de justicia penal. La Declaración de Derechos de las Víctimas de Crimen describe las responsabilidades de las víctimas, la policía y el poder judicial en proporcionarles a las víctimas de crimen los derechos adquiridos incorporados en el contexto del sistema de justicia penal. Las víctimas de los siguientes crímenes deben ser notificadas:

- *Crímenes contra las personas*
- *Crímenes sexuales*
- *Robo con allanamiento de morada*
- *Incendio*
- *Falsificación*
- *Venta o distribución de materiales nocivos para los menores*
- *Homicidio por vehículo*
- *Feticidio por vehículo*
- *Lesiones graves por vehículo*

GUÍA DE PÁGINAS

Página 1

Derechos y responsabilidades de las víctimas

Página 2

La responsabilidad de la fuerza pública y el enjuiciamiento

Página 3

La responsabilidad de la víctima con el proceso judicial y el deber de custodia

RESPONSABILIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA

Después que una víctima ha hecho el contacto inicial con la policía y el personal de los tribunales, ellos pondrán la siguiente información a disposición de la víctima:

- Que es posible que el acusado sea puesto en libertad antes del juicio.
- Que la víctima tiene ciertos derechos en las diferentes etapas del proceso de justicia penal.
- Que si el acusado es detenido, la agencia que hace arresto deberá informarlo a la agencia investigadora, si es diferente de la agencia del arresto. La agencia investigadora, a la recepción de dicha información, deberá notificarla de inmediato a la víctima del arresto.
- Que se puede obtener información adicional acerca de la Declaración de Derechos de las víctimas contactando al Consejo Coordinador de Justicia Penal al 404-567-1956, 1-877-231-6590 ó al 404-463-7650 (TTY).
- Que la víctima de un crimen violento puede solicitar una indemnización en virtud del Programa de Compensación para Víctimas de Crímenes llamando al 404-657-2222, 1-800-547-0060 ó al 404-463-7650 (TTY).
- Que la víctima puede tener a su disposición Programas Comunitarios de Servicio a Víctimas y que se puede obtener más información poniéndose en contacto con la línea de ayuda de Asistencia del Gobernador para Víctimas al 1-800-338-6745.

RESPONSABILIDAD DE LA FISCALÍA

Durante la fase de enjuiciamiento del proceso de justicia penal, el fiscal tiene muchos requisitos para mantener informada a una víctima. Es responsabilidad de la víctima darle una dirección y número de teléfono actual a la fiscalía para que ésta le proporcione lo siguiente:

- Informar a la víctima que él o ella tiene derecho a estar presente en todos los procesos penales en los que el acusado tenga derecho a estar presente.
- Explicar los pasos del procedimiento de tramitación de una causa penal. Informar a la víctima de sus derechos legales. Sugerir los procedimientos que la víctima debe utilizar si él o ella es objeto de amenazas o intimidación y darle los números y personas de contacto en la fiscalía y de la autoridad de detención (si aplica).
- Notificar a la víctima antes de cualquier procedimiento en el que se considerará la liberación del acusado, y ofrecer a la víctima la oportunidad de expresar su opinión sobre la liberación del (los) acusado(s).
- Darle a la víctima la oportunidad de expresar su opinión sobre la liberación del (los) acusado(s) en espera de una audiencia judicial.
- Informar a la víctima que si un tribunal concede al acusado una libertad provisional o fianza, la víctima puede presentar una queja por escrito en cuyo caso el fiscal podrá pedir al tribunal que revoque tal acción.
- Informar a la víctima que él o ella tiene derecho a esperar durante el proceso judicial en un área separada del (los) acusado(s) y sus familiares, amigos y testigos. Si una de estas áreas no es práctica, la víctima puede solicitar que el tribunal reduzca al mínimo tal contacto.
- El tribunal puede, en determinadas circunstancias, ordenar que la dirección, el número de teléfono o lugar de trabajo actual de la víctima no sean divulgados al acusado por ninguna persona ni siquiera al abogado defensor.
- El fiscal debe ofrecer a la víctima la oportunidad de expresar su opinión respecto a la disposición de un caso del acusado si es producto de un acuerdo con el fiscal o implica la participación del acusado en un programa de recuperación anterior o posterior al juicio.
- El fiscal debe informar a la víctima a qué autoridad de detención debe proporcionarle un número de teléfono y dirección actual.

RESPONSABILIDAD DE LA VÍCTIMA CON LA FISCALÍA

La víctima debe presentar una solicitud por escrito al fiscal para ser notificada de lo siguiente:

- Si el acusado ha presentado una petición para un nuevo juicio o una apelación a su condena.
- Si el acusado ha sido puesto en libertad a la espera de la petición o apelación arriba descrita.
- Notificar a la víctima de la hora y el lugar de cualquier procedimiento judicial de apelación relativo a la petición o la apelación, así como de cualquier cambio posterior a la hora y el lugar de dicho procedimiento.

Además de la solicitud por escrito al fiscal, la víctima es responsable de proporcionar un teléfono y dirección actual para recibir información de notificación para recibir información de notificación a las siguientes agencias:

- La agencia policíaca investigadora.
- El fiscal, hasta la disposición final o conclusión de la apelación y el proceso posterior a la condena, lo que ocurra más tarde, y siguiendo las directrices del fiscal.
- El sheriff si el acusado está bajo custodia de un alguacil para un procedimiento antes del juicio, del juicio o posterior a la condena.
- El Departamento de Correcciones si el acusado está bajo la custodia del Estado.
- Cualquier institución correccional del condado si el acusado es sentenciado a cumplir condena en una instalación que no sea una instalación del Estado.
- La Junta Estatal de Indultos y Libertad Condicional.

RESPONSABILIDAD CUSTODIAL

En caso de condena, el delincuente puede ser condenado a una variedad de alternativas, que pueden requerir que él o ella sea encarcelado. Incluso si el delincuente es encarcelado, éste puede ser puesto en libertad condicional antes de que se venza el plazo para el confinamiento. A lo largo de estos pasos, la víctima también tiene ciertos derechos. Estos derechos incluyen:

- Si la autoridad privativa de libertad es una cárcel del condado o municipalidad, dicha autoridad debe darle una pronta notificación a la víctima por teléfono al número actual suministrada por la víctima avisándole de la liberación de un acusado.
- Si la autoridad que tiene la custodia es una prisión del Estado, aplican todas las leyes estatales actuales respecto a la notificación.
- La Junta Estatal de Indultos y Libertad Condicional debe darle a la víctima una notificación con veinte (20) días de anticipación cuando considere tomar la decisión de conceder la libertad condicional o cualquier otra acción de clemencia de más de sesenta (60) días, y permitir a la víctima presentar por escrito una objeción a tal acción.

Esta información fue proporcionada por el

Consejo Coordinador de Justicia Penal

104 Marietta Street NW, Suite 440
Atlanta, GA 30303

Número de teléfono: 404-657-2222

Número de fax: 404-463-7652

Sitio Web: cjcc.ga.gov